

Teiute marauebis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

De ganancia suficiente cantidad para subianar su trasaf
y para satisfacer el Real mas por fanega que se accia; todo
con el fin principal de qd Conservando el poco que ay en el p
sito; Contener la antepuesta; y no aumentan mas. algu
nos a el precio de pan, poniendo el principal cuidado en
que no falte a el Pueblo tan poco sustento de dia, ni de
noche, en ninguna ora, subiendo el repartimiento dicho a la
Panaderia, segun Juzgase Combeniente dho. Sr. Panton, en
atencion a la escasez de granos que se experimentaba en
dha guerra del Almudi. Y respecto de qd desde dho dia siete
hasta el dela fha, once del Corriente, se reconocia haver su
bido el tigo a los precios de treinta y ocho, havia quarenta
no heran ya bastantes todas las providencias dadas; Y se ha
cia preciso que el Ayuntamiento en Vista de todo resolucio en
matéria tan ardua lo que tubiere por mas Combeniente; su
poniendo que de las mencionadas seis mill quatrocientas ochenta
y una fanegas que se dican por existentes en el dia de
Juan de Bureo el presente, lo estan y en el dho cinco mill
veintey siete fanegas y media, por haverse repartido a la
nada en el tiempo que quedan señalados las tres mill quatro
cientas cinquenta y tres fanegas y media restantes: Las tres
mill ciento doce fanegas y media a precio de treinta y un R.
y las restantes quatrocientas y una que restan a el dho treinta y
dos. Y el Sr. D. Joachin Riquelme, Vec. Panton de Lorito, se
produciendo, y transfiriendo, todo lo que queda expresado;